

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán  
en la Admón. de Arbitrios Provinciales  
(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que tenga interés.

Los anuncios obligados a pago, sólo se insertarán previo abono o cuando la persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitan al Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, o a los señores militares, según está prevenido, las de la primera categoría militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

Disponiendo la aplicación de la Ley de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938 a los funcionarios comprendidos en la misma, a los que no alcanzan los beneficios de la ayuda familiar de 15 de julio de 1954.

Excmos. Sres.: En numerosos escritos y recursos dirigidos a esta Presidencia del Gobierno se plantea el problema de aquellos funcionarios que antes de la publicación de la Ley de Ayuda Familiar de 15 de julio del pasado año venían percibiendo el subsidio familiar y que dejaron de hacerlo con posterioridad sin que les hayan sido de aplicación los beneficios de la citada Ley;

Considerando que la Ley de Ayuda Familiar, en su artículo 13, establece que a la entrada en vigor de sus preceptos los funcionarios afectados por ella dejarán de estar sujetos al régimen especial establecido por la de 18 de julio de 1938, con lo que parece evidente que la cesación en el dis-

frute del subsidio familiar ha de comprender a aquellos funcionarios que lo sustituyan con el percibo de las prestaciones establecidas en la Ley citada, pero no, en cambio, para aquellos otros a quienes no sean de aplicación los beneficios de las prestaciones de asignación por matrimonio o bonificación por hijos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar, como aclaración a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Ayuda Familiar de 15 de julio de 1954, que el régimen especial para funcionarios, establecido por la Ley del Subsidio Familiar, de 18 de julio de 1938, seguirá siendo de plena aplicación para aquellos funcionarios comprendidos en la misma que, teniendo derecho al cobro del subsidio, no les alcancen los beneficios de la Ley de Ayuda Familiar, los que continuarán sujetos al descuento del 1 por 100 sobre los sueldos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1955.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles.

(Del "B. O. del E." número 52, de fecha 21-2-55.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL  
DE ABASTECIMIENTOS  
Y TRANSPORTESCircular núm. 1 de 1955 sobre comercio de café  
Fundamento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministerio de Comercio de fecha 2 de los corrientes, sobre comercio del café, se dispone:

Libertad de comercio, circulación  
y precio

1.º En relación a la competencia atribuida a esta Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, queda en libertad de comercio, circulación y precio, dentro del territorio de la Península e Islas Baleares, el café de cualquier procedencia, con sujeción a las normas de la presente circular.

2.º No podrán ser objeto de comercio legal las partidas de café que contengan materias extrañas, granos mohosos o más de un 18 por 100 en peso, de defectos. Las partidas denominadas de grano partido o residuo de café

seleccionado únicamente podrán ser vendidas a industriales transformadores de dicho artículo.

#### *Café para atenciones especiales*

3.º La Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Agrícolas de Guinea facilitarán anualmente a esta Comisaría General el ritmo que ésta fije, mil toneladas métricas de café crudo sobre los puertos de Canarias y seiscientos cincuenta sobre los de la Península, con destino a atenciones especiales, al precio de 45 pesetas kilo neto en origen, envase incluido.

La expresada Delegación Peninsular continuará percibiendo de los beneficiarios de las referidas asignaciones el precio que rige actualmente, y la Comisaría General abonará a aquélla las diferencias entre dicho precio y el nuevo que resulte, con cargo al fondo de regulación de que trata el apartado cuarto de esta circular.

#### *Canon regulación*

4.º Para compensar la diferencia entre el precio de costo y el de venta del café para atenciones especiales se establece el canon de regulación de 7 pesetas por kilo de café crudo o su equivalencia del tostado y torrefacto, sobre todas las partidas que lleguen a la Península e Islas Baleares, tanto de importación como de Guinea y de comiso.

#### *Abono del canon*

5.º El canon de regulación a que se hace referencia en el número anterior será hecho efectivo en la forma que disponga la Secretaría General de esta Comisaría, por los consignatarios hasta puerto del café, o por los adjudicatarios del decomiso, sin cuyo requisito previo no podrán efectuar la distribución ni recepción, respectivamente, del café.

#### *Avisos llegada café*

6.º La Delegación Peninsular e importadores de café comunicarán a esta Comisaría General, inmediatamente de realizados los embarques, el número de envases, la cantidad bruta y neta del café transportado, la procedencia y nombre del barco y la fecha aproximada y puerto de llegada del mismo, a cuyo solo efecto continuará consignándose en las licencias de importaciones del café la cláusula de "Mercancía a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes".

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes establecerán las necesarias relaciones con los Tribunales Provinciales de Contraban-

do y Defraudación para conocer las adjudicaciones de café de comiso que los mismos realicen, a los efectos de la exigencia de pago del canon a que se refieren los números 4.º y 5.º de esta circular.

#### *Liquidación canon*

7.º Los consignatarios de café hasta puerto presentarán en esta Comisaría General la liquidación, anexo número 1, por cada barco, inmediatamente que el mismo haya sido despachado por Aduanas.

Asimismo, los adjudicatarios de café procedente de comisos presentarán dicha liquidación ante la Delegación de Abastecimientos de la provincia en que tenga lugar la entrega del café, la cual la hará llegar a este Centro.

#### *Apertura industrias*

8.º Queda sin efecto la exigencia establecida por esta Comisaría General en la circular número 793, de 4 de agosto de 1952, respecto al informe previo de la misma en los expedientes que tramiten los Organismos del Ministerio de Industria sobre apertura o legalización de industria de tueste y torrefacción de café.

#### *Vigilancia y toma de muestras*

9.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos ejercerán constante vigilancia en puertos, almacenes, industrias y comercios de la calidad y clasificaciones del café, efectuando la toma de muestras de conformidad a las normas del Real Decreto de 22 de diciembre de 1908.

#### *Entrada en vigor*

10. La presente circular entrará en vigor a partir del 15 de marzo próximo, por lo que se refiere al café procedente del extranjero, cualquiera que sea la fecha de concesión de las licencias, y desde el 15 del presente mes para el que llegue de Guinea y el procedente de comiso.

#### *Derogación preceptos legales*

11. A la entrada en vigor de la presente circular quedarán derogadas las siguientes disposiciones dictadas por esta Comisaría General: Circulares número 450, de 15 de abril de 1944; número 502, de 26 de diciembre de 1944, y número 517, de 28 de abril de 1945, así como los oficios-circulares del año 1954, número 71, de 26 de mayo; número 74, de 1.º de junio; sin número, de 30 de julio; número 75, de 2 de junio; número 95, de 7 de agosto; número 123, de 30 de noviembre, y cuantas disposiciones legales

hayan sido publicadas hasta la fecha sobre la materia por este Organismo.

Madrid, 14 de febrero de 1955.—  
El Comisario general, Emilio Jiménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros, Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores, Fiscal superior de Tasas, Presidente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos.

Nota.—El modelo de liquidación a que se refiere el número 7.º de esta circular pueden solicitarlo los interesados en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

(Del "B. O. del E." núm 52, de fecha 21-2-1955).

## SECCION CUARTA

Núm. 933

### Recaudación de Contribuciones

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1952 y pueblo de Vierlas aparece la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requiera se por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, con los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia

del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Vierlas, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Vierlas, 3 de febrero de 1955.—El Recaudador, F. Fernández.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

**Número del recibo, deudores y cuotas**

- 96. Mariano Giordia Jiménez, 41'11.
- 97. Justo García Lázaro, 38'58.
- 99. Matías Cornago Aperte, 20'56.
- 112. Francisco Ducar Aguirre, 38'58.
- 134. Manuel Latorre Navarro, 36'06.
- 150. Pedro Magaña Aguirre, 45'99.
- 165. Alejandro Moya Hernández, pesetas 20'56.
- 178. Luis Ramírez Peña, 64'91.
- 185. Angel Royo Chueca, 46'16.
- 203. Mariano Sánchez Jaime, 25'61.
- 213. Félix Tejero Ortín, 64'91.

\* \* \*

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1953 y pueblo de Vierlas, aparece la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los dueños de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, con los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Vierlas, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Vierlas, 3 de febrero de 1955.—El Recaudador, F. Fernández.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

**Número del recibo, deudores y cuotas**

- 86. Mariano Beloso Tarazona, pesetas 38'59.
- 91. Julián Calvo Escribano, 55'90.
- 95. Mariano Giordia Jiménez, 41'11.
- 96. Justo García Lázaro, 38'59.
- 98. Matías Cornago Aperte, 20'56.
- 111. Francisco Echaz Artajo, 38'59.
- 133. Manuel Latorre Navarro, 36'06.
- 149. Pedro Magaña Aguirre, 47'97.
- 164. Alejandro Moya Hernández, pesetas 20'56.
- 177. Luis Ramírez Peña, 64'91.
- 201. Mariano Sánchez Jaime, 25'61.
- 211. Félix Tejero Ortín, 64'91.

**SECCION SEXTA**

Núm. 1.142

POMER

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso para concertar el servicio de Recaudador-Agente ejecutivo para la cobranza del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Cuantos licitadores deseen tomar parte presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día inmediato siguiente hábil a la terminación del indicado plazo.

Pomer, 17 de febrero de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.141

LA PUEBLA DE ALFINDEN

El Ayuntamiento de este pueblo, contando con la autorización superior, tiene acordada la celebración de subasta pública para la venta de 16 fincas rústicas del patrimonio municipal del mismo, a fin de atender con su importe al pago del edificio de la calle del Sol, número 2, de este

pueblo, comprado a D. Salvador Sancho Morales en 105.000 pesetas, con destino a viviendas de funcionarios, mediante las obras de reforma y adaptación necesarias, y pagar igualmente la aportación que corresponde al Municipio, que asciende aproximadamente a 45.000 pesetas, para la construcción de cuatro escuelas unitarias y otras tantas viviendas para el Magisterio.

A dicho efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta, con los demás documentos que integran el expediente, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La Puebla de Alfindén, 18 de febrero de 1955.—El Alcalde, Emiliano Labarta.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 1.182

JUZGADO NUM. 1

E. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1 de 1954 por el Procurador señor Ercilla, en nombre de D. Casimiro Santacruz Velázquez, contra D. Emiliano Ballesteros, en reclamación de 2.088'85 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, a las once horas, el vehículo embargado al demandado que a continuación se expresa:

Un camión, marca "Delahaye", matrícula HU-2554, en malísimo estado, faltándole un sin fin de piezas, valorado pericialmente, a precio de chatarra, 9.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de dicha tasación, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco — Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.095

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por proveído dictado en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Ángel Nogués y López, en nombre y representación de D. Pablo Aznar Marquina, contra D. Luis Mangado Urchaga, vecino de Bulbuente, y en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 16.000 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, las fincas rústicas de la propiedad del mencionado ejecutado y que aparecen descritas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 6 de agosto del pasado año 1954, correspondiente al número 178, previniéndose a los licitadores: Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de abril del presente año, a las doce horas de su mañana; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que no existen presentados títulos de propiedad y que el rematante tendrá que suplirlos a su costa; que la certificación de cargas está a disposición de quien quiera examinarla en la Secretaría de este Juzgado, y que todas las cargas procedentes quedarán subsistentes y el rematante subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Borja a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Ladislao Pérez Manjón.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 1.166

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 96 de 1949, se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D. Francisco Aznar Oriol, casado, labrador y vecino de Morata de Jalón, para la inmatriculación en el Regis-

tro de la Propiedad de este partido de la finca siguiente:

Una casa con su corral, sita en la villa de Morata de Jalón y su calle Mayor Alta, señalada con el número 23, de superficie ignorada y confrontante: Derecha entrando, la de Luciano Sánchez; izquierda, Amalia Lozano, y espalda, calle de las Eras y bodega de Emilio Hernández. Está libre de cargas y su valor de adquisición ha sido el de 75.000 pesetas, habiéndola adquirido por compra el actor, para su sociedad conyugal con D.<sup>a</sup> Manuela Maestro Millán, el 19 de octubre de 1947 por compra a D. Alberto Torón Delgado y su esposa, D.<sup>a</sup> Lorenza Joven Sánchez, sin título inscribible.

Y conforme previene el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita por medio de la presente a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

A todas ellas, a fin de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga si tuvieren algo que oponer a la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Antonio Pisa.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.156

**Hermandad Sindical  
de Labradores y Ganaderos  
de Puendejalón**

Por el plazo de quince días, y a los efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público en esta Hermandad (Casa Consistorial) el reparto formado sobre el líquido imponible de rústica y pecuaria (excepto lo referente a caballerías de labor) para pago a la Excm. Diputación del arbitrio sobre riqueza agrícola de este Municipio correspondiente al año 1954.

Fuendejalón, 19 de febrero de 1955.  
E. Jefe de la Hermandad, Apolonio Rodríguez.

Núm. 1.157

**Hermandad Sindical  
de Labradores y Ganaderos  
de Torrelapaja**

El Jefe de la Hermandad Sindical de Torrelapaja convoca a los afiliados a la Asamblea plenaria que ha de celebrarse el día 6 de marzo, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda, para la aprobación de los presupuestos y cuentas. Al mismo tiempo se hace saber que, estando confeccionada la lista de contribuyentes, con la cuota sindical, se abre un plazo de quince días para presentar reclamaciones y transcurrido éste se procederá a su cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelapaja, 19 de febrero de 1955.

El Jefe de la Hermandad Sindical,  
Leoncio Martínez Sancho.

Núm. 1.163

Talleres Mercier, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 13 de marzo de 1955, a las once horas en primera convocatoria, o, si procediera en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora, en el domicilio social (Clavé, número 13), de Zaragoza, con el siguiente

*Orden del día*

1.<sup>o</sup> Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1954, y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.<sup>o</sup> Nombramiento de censores de cuentas.

3.<sup>o</sup> Ruegos, preguntas y proposiciones.

4.<sup>o</sup> Lectura y aprobación del acta.

La memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Zaragoza, 21 de febrero de 1955.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Mercier.